REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00037-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno

(2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el

artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título

ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado

obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del

mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de

mínima cuantía a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS

COOPERATIVOS, ASERCOOPI, en contra de LUCILA COLLAZOS

RIVERA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a

la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

derivadas del pagare No. 36017:

1. \$ 6.608.980, por concepto de capital contenido en el

pagaré No. 36017 base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 01/10/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar a SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA, en su calidad de Representante Legal de la demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE

ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976692aefe1433a0ebe5e4ed72857e4dd57b0f8e866aec37bec82ed 13071cacb

Documento generado en 02/02/2021 07:44:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica